



## RESPUESTA A LA CARTA AL EDITOR

### Respuesta a las discrepancias en las cifras de cáncer



### Answer to the discrepancies in the handling of cancer data

*Estimado Editor*

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció como prioridad optimizar el uso de las fuentes de información disponibles para la gestión del cáncer e integrarlas al SISPRO<sup>1</sup> y, a partir de estas, se definió un sistema único de información denominado Sistema de Información Nacional en Cáncer **SINCan** que será proveedor importante del Observatorio Nacional de Cáncer, el cual tiene como planteamiento principal aumentar la evidencia disponible y necesaria para los tomadores de decisiones<sup>2,3</sup>.

Como un ejercicio preliminar a partir de la información del registro de pacientes con cáncer<sup>4</sup> (Resolución 0247 de 2014) y con el objetivo de comparar los datos de incidencia de la Cuenta de Alto Costo (CAC) con los generados por el Instituto Nacional de Cancerología (INC) y la *International Agency for Research on Cancer* (IARC), se puso de manifiesto a las entidades que reportan (como son las EPS, IPS, Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, Empresas de Medicina Prepagada y Regímenes Especiales y de Excepción) la importancia del registro de información y el reporte de datos. Precisamente en la comparación publicada previamente, se identificaba una brecha importante entre lo registrado por la CAC, las observaciones de los registros poblacionales de cáncer, las cifras de mortalidad del

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las tasas de incidencia del INC.

En ejercicio de sus competencias, la CAC realiza el proceso de validación de la información reportada mediante la auditoría a la historia clínica del paciente, para así poder generar los datos sobre la concentración del riesgo anual según tipo de asegurador (incluyendo a las secretarías de salud y administradores de los regímenes especiales y de excepción), lo que permitirá realizar las consideraciones requeridas y análisis de la situación del proceso de atención de los pacientes con cáncer, respecto a otras variables que permitan identificar la gestión de la enfermedad que estos actores del sistema realizan y la diferenciación por zonas del país dada su heterogeneidad.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la CAC no es la única fuente de información pero sí muy importante, el Ministerio de Salud y Protección Social a través del SINCan y el Observatorio Nacional de Cáncer, integrará diversas fuentes con el propósito de que la evidencia que se genere a partir de todos estos datos sea gestionada y se convierta en un insumo importante en la orientación de políticas que mejoren la detección, prevención, atención, tratamiento, rehabilitación y paliación, reducción de la carga de enfermedad y la inversión de recursos para la atención.

Para finalizar, es importante recordar que el artículo 16 de la Ley 1384 de 2010 establece el Observatorio Epidemiológico del Cáncer cuya dirección y coordinación técnica está a cargo del INC. Dicho observatorio forma parte del Observatorio Nacional de Cáncer, coordinado por el Ministerio y que integra a diferentes actores: Instituto Nacional de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, Colciencias, Instituto Nacional de Cancerología, Cuenta de Alto Costo y organizaciones civiles de cáncer infantil y de adultos con funciones y responsabilidades determinadas, y con el propósito de unir esfuerzos para cumplir con acciones de análisis, seguimiento y monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Decenal para el Control de Cáncer 2012-2021 y los demás lineamientos que se definan en el marco de la Política de Atención Integral en Salud y el Modelo Integral de Atención en Salud.

### Financiación

Declaramos que este trabajo no recibió ninguna financiación externa; el tiempo y los salarios de los autores provienen de

Véase contenido relacionado en DOI:

<http://dx.doi.org/10.1016/j.rccan.2016.02.001>

<sup>1</sup> Sistema Integral de Información de la Protección Social.

<sup>2</sup> Congreso de la República. Ley 1384 de 2010. Ley Sandra Ceballos por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.

<sup>3</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 4496 de 2012. Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Información en Cáncer y se crea el Observatorio Nacional de Cáncer.

<sup>4</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 247 de 2014. Por la cual se establece el reporte para el registro de pacientes con cáncer.

<http://dx.doi.org/10.1016/j.rccan.2016.05.002>

0123-9015/© 2016 Instituto Nacional de Cancerología. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Todos los derechos reservados.

sus empleadores directamente y ninguna entidad externa estaba involucrada.

### Conflictos de intereses

Los autores pertenecen a las Instituciones responsables de la generación de información de cáncer en Colombia.

Fernando Ruíz Gómez<sup>a,\*</sup>, Carolina Wiesner<sup>b</sup>  
y Lizbeth Acuña<sup>c</sup>

<sup>a</sup> *Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios,  
Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá, Colombia*

<sup>b</sup> *Directora General (E), Instituto Nacional de  
Cancerología, Bogotá, Colombia*

<sup>c</sup> *Directora ejecutiva, Cuenta de Alto Costo, Bogotá,  
Colombia*

\* Autor para correspondencia. Fernando Ruiz Gómez, Ministerio de Salud y Protección Social, Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Bogotá, Colombia. Carrera 13 No. 32-76 piso 1 Bogotá Colombia. Teléfono 330 5000. *Correo electrónico:* fruiz@minsalud.gov.co (F.R. Gómez).